



Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

Un Banco para todos

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL COMODANTE"**, LEGALMENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ISAIAS CEDILLO GARCÍA EN SU CARÁCTER REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE EL **BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE TRANSICIÓN 2012, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL COMODATARIO"** LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL CORONEL DE JUSTICIA MILITAR Y LICENCIADO MIGUEL CARRASCO HERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR JURÍDICO Y DELEGADO FIDUCIARIO, LO ANTERIOR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL COMODANTE" QUE:

- A) ES UN SINDICATO LEGALMENTE CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS.
- B) SU REPRESENTANTE, EL DR. ISAIAS CEDILLO GARCÍA, CUENTA CON LAS FACULTADES PROPIAS Y SUFICIENTES PARA LA FIRMA DE ÉSTE CONTRATO, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
- C) QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE GÓMEZ FARÍAS NÚMERO 40, TERCER PISO, COLONIA SAN RAFAEL, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- D) QUE NO TIENE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA OTORGAR EN COMODATO LOS PISOS OCHO Y NUEVE DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE GÓMEZ FARÍAS NÚMERO 40, COLONIA SAN RAFAEL, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL INMUEBLE"**, DEL CUAL ES LEGÍTIMO PROPIETARIO.
- F) RESPECTO DE **"EL INMUEBLE"**, NO EXISTEN GRAVÁMENES, NI LIMITACIONES DE DOMINIO, NI DE POSESIÓN DE NINGUNA ÍNDOLE, LITIGIO O RESOLUCIÓN JUDICIAL INSCRITA O NO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, QUE LIMITE DE ALGUNA MANERA SU USO, POSESIÓN O DOMINIO; AFECTACIÓN ALGUNA POR OBRAS ESTATALES O FEDERALES DE UTILIDAD PÚBLICA QUE DICHAS AUTORIDADES TENGAN PROGRAMADAS, ADEUDOS POR CRÉDITOS FISCALES O REZAGOS EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES O CUALQUIER IMPEDIMENTO LEGAL QUE SE IMPONGA A LA SANA REALIZACIÓN Y CABAL EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO.
- G) ES SU DESEO DAR EN COMODATO A **"EL COMODATARIO"**, **"EL INMUEBLE"**, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.- DECLARA "EL COMODATARIO" QUE:

- A) ES UNA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE ESTE PAÍS, LO QUE CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 56, DE FECHA 06 DE MAYO DE 1947, OTORGADA ANTE LE FE DEL LICENCIADO MANUEL BORJA SORIANO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO.78 DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL



Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.
Un Banco para todos

COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL DÍA 12 DE JUNIO DE 1947, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 149, A FOJAS 159 DEL VOLUMEN 231 DEL LIBRO 30 Y QUE RIGE SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIONES POR SU CORRESPONDIENTE LEY Y REGLAMENTO ORGÁNICO Y LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

- B)** QUE ACTÚA EN EL PRESENTE ACTO EN SU CARÁCTER DE **FIDUCIARIO** EN EL **FIDEICOMISO DE TRANSICIÓN 2012** (EN ADELANTE EL FIDEICOMISO).
- C)** SU REPRESENTANTE, EL **C. CORONEL DE JUSTICIA MILITAR Y LICENCIADO MIGUEL CARRASCO HERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR JURÍDICO Y DELEGADO FIDUCIARIO**, CUENTA CON LAS FACULTADES PROPIAS Y SUFICIENTES PARA LA FIRMA DE ÉSTE INSTRUMENTO, TAL Y COMO CONSTA EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL N° 19,255, VOL. 425, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2006, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO N° 21 DEL ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL N° 10,810, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2006, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
- D)** QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIA MILITAR N° 1055, COLONIA LOMAS DE SOTELO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11200, EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL.
- E)** QUE SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **BNE-820901-682**.
- F)** ES SU DESEO TOMAR EN COMODATO "EL INMUEBLE", MISMO QUE "EL COMODANTE" LE DESEA OTORGAR.
- G)** QUE EL PRESENTE CONTRATO LO SUSCRIBE EN BASE AL ACUERDO CT/FT2012/EXT/4.2 DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO CONTENIDA EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL "FIDEICOMISO DE TRANSICIÓN 2012", CELEBRADA EL 23 DE OCTUBRE DE 2012, PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LOS POSIBLES DAÑOS O DETERIOROS QUE POR EL USO POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRANSICIÓN DEL PRESIDENTE ELECTO, SE LLEGAREN A OCASIONAR, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO EN EL INMUEBLE OBJETO DEL MISMO.

ATENAS A LAS ANTERIORES DECLARACIONES, AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL COMODANTE" OTORGA EN COMODATO A "EL COMODATARIO" LOS PISOS OCHO Y NUEVE DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE GÓMEZ FARIÁS NÚMERO 40, COLONIA SAN RAFAEL, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE QUE EN ESE ESPACIO SE UBIQUEN OFICINAS EN LAS QUE SE REALICEN ACTIVIDADES POR PARTE DE UN EQUIPO DE ASESORES EN APOYO DEL PRESIDENTE ELECTO.



Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

Un Banco para todos

EN VIRTUD DE QUE "EL COMODATARIO" NO ASUMIRÁ LA TITULARIDAD DE LOS CONTRATOS DE LOS SERVICIOS INHERENTES A EL INMUEBLE, "EL COMODANTE" CUBRIRÁ LOS GASTOS QUE SEAN GENERADOS POR EL USO Y DISFRUTE DE "EL INMUEBLE" Y SUS ACCESORIOS, TALES COMO ENERGÍA ELÉCTRICA, SERVICIO TELEFÓNICO, DERECHOS POR AGUA POTABLE, MANTENIMIENTO, INTERNET, Y CUALQUIER OTRO GASTO QUE SEA GENERADO A CONSECUENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DE IGUAL FORMA "EL COMODANTE" PROPORCIONARA A "EL COMODATARIO" EL MOBILIARIO DE OFICINA, TELEFONÍA Y EQUIPO DE COMPUTO QUE SEA NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS PERSONAS QUE REALICEN ACTIVIDADES EN DICHO INMUEBLE.

"EL COMODATARIO" ACEPTA QUE EL ACCESO DE USO DE LAS OFICINAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ PERMITIDO EN LOS DÍAS Y HORARIOS DE OFICINA QUE COMÚNMENTE TIENE "EL COMODANTE"; EN CASO DE QUE "EL COMODATARIO" REQUIERA TENER ACCESO EN DÍAS Y HORAS DE OFICINA DIFERENTES, DEBERÁ DE COMUNICARLO POR ESCRITO A TRAVÉS DEL RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO REFERIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN ESTARÁ FACULTADO PARA FIRMAR DICHAS PETICIONES, SIENDO FACULTAD DE "EL COMODANTE" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE ACEPTAR O RECHAZAR DICHA PETICIÓN.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO INICIA EL DÍA DE SU FIRMA Y CONCLUYE EL DÍA 30 (TREINTA) DE NOVIEMBRE DE 2012.

ASÍ MISMO SE ESTABLECE POR LAS PARTES QUE UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL COMODATO, "EL COMODANTE" OTORGARÁ A "EL COMODATARIO" UN PERIODO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA LA DESOCUPACIÓN TOTAL DEL INMUEBLE SIN QUE SE GENERE NINGÚN COSTO.

"EL COMODATARIO" EN LOS TÉRMINOS DEL DERECHO COMÚN APLICABLE, SE OBLIGA EXPRESAMENTE A QUE AL MOMENTO DE DESOCUPAR "EL INMUEBLE" LO ENTREGARÁ A "EL COMODANTE" EN LAS CONDICIONES EN QUE LO RECIBIÓ Y EN SU CASO, GARANTIZA Y SE OBLIGA A REPARAR CUALQUIER DESPERFECTO QUE LE SEA IMPUTABLE HASTA POR UN MONTO QUE NO EXCEDERÁ DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), UNA VEZ QUE DE COMÚN ACUERDO, LAS PARTES FIJEN EL VALOR DE DICHOS DESPERFECTOS, EXCEPCIÓN HECHA DEL DETERIORO NATURAL GENERADO POR EL USO NORMAL A QUE QUEDA SUJETO "EL INMUEBLE".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL COMODATARIO".

CON RELACIÓN A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

1. CONSERVAR "EL INMUEBLE" EN EL ESTADO EN QUE LO RECIBA CON LA DILIGENCIA ADECUADA Y DAR AVISO A "EL COMODANTE" DE CUALQUIER REMODELACIÓN O ADECUACIÓN QUE SE PRETENDA REALIZAR AL MISMO;
2. DAR AVISO A "EL COMODANTE" DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y ADECUACIONES QUE DEBAN REALIZARSE A "EL INMUEBLE".
3. USAR "EL INMUEBLE" ÚNICAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.



Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

Un Banco para todos

4. NO CEDER A NINGÚN TERCERO PARCIAL O TOTALMENTE, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL COMODANTE".

1. ENTREGAR "EL INMUEBLE" CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES PROPIAS PARA EL USO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
2. MANTENER EN FUNCIONAMIENTO LOS SERVICIOS ADICIONALES REFERIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
3. NO ESTORBAR EL USO DE "EL INMUEBLE" PARA EL FIN SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONTRATO.
4. PERMITIR EL ACCESO AL PERSONAL QUE LE SEA INDICADO POR "EL COMODANTE", DE CONFORMIDAD CON EL LISTADO QUE POR ESCRITO ESTE PRESENTE EN EL TÉRMINO DE 72 HORAS POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE PODRÁ SER MODIFICADO, INFORMANDO DE DICHA SITUACIÓN POR ESCRITO A "EL COMODANTE", SIN NECESIDAD DE REALIZAR CONVENIO MODIFICATORIO ALGUNO POR ESTE HECHO.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD CON TERCEROS:

CADA UNA DE LAS PARTES ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS CONTRATOS O SERVICIOS QUE CELEBRE O RECIBA DE TERCEROS, YA SEA QUE SE TRATE DE RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O LABORAL, POR LO QUE, EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES RECIBA UNA RECLAMACIÓN POR ALGUNO DE ESTOS SUPUESTOS SIN TENER RESPONSABILIDAD PROPIA POR LOS HECHOS QUE MOTIVEN LA RECLAMACIÓN, LA CONTRAPARTE DEBE SACAR A SALVO DE TODA RESPONSABILIDAD Y EN SU CASO PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL AFECTADO SUFRA POR TAL SITUACIÓN.

SEXTA.- RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO

EL RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DESIGNADO POR EL REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE ELECTO ANTE EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, SERÁ EL C. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ, QUIEN SERÁ EL ENCARGADO DE SUPERVISAR, VERIFICAR Y CONSTATAR QUE EL INMUEBLE SE MANTENGA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES NECESARIAS DE USO Y EN CASO DE QUE SE PRESENTE ALGUNA SITUACIÓN QUE PUDIERA INTERFERIR, IMPEDIR O SUSPENDER EL CORRECTO USO Y GOCE DEL INMUEBLE COMODATADO, INFORMAR POR ESCRITO DE DICHA SITUACIÓN A "EL COMODATARIO", A EFECTO DE QUE ESTE ÚLTIMO PROCEDA INMEDIATAMENTE A ADOPTAR LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN.

EL RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO ESTARÁ FACULTADO INFORMAR POR ESCRITO A "EL COMODATARIO", CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE SE PUDIERA PRESENTAR Y QUE AFECTE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EN CASO DE QUE NO EXISTA ALGUNA EVENTUALIDAD QUE REPORTAR, NO SERÁ NECESARIA DICHA COMUNICACIÓN.

EL REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE ELECTO ANTE EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PODRÁ DESIGNAR A OTRA PERSONA EN SUSTITUCIÓN DE LA ANTES REFERIDA, DEBIENDO EN TAL CASO, HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE EL FIDUCIARIO MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE.



Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

Un Banco para todos

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN:

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN PARA CADA UNA DE ELLAS EN ESTE INSTRUMENTO.

LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SEÑALADAS, SERÁ INDEPENDIENTEMENTE A LA RESPONSABILIDAD Y DEMANDAS QUE EN SU CASO PROCEDAN POR EL PAGO DE DAÑOS E INDEMNIZACIÓN POR LOS PERJUICIOS QUE SE LLEGAREN A OCASIONAR A LA PARTE AFECTADA.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO PUEDE DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EN CASO DE QUE SE PRESENTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1. EN CASO DE QUE EL COMODATARIO MODIFIQUE EL USO DE "EL INMUEBLE", SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE EL COMODANTE.
2. POR DETERIORO DE "EL INMUEBLE" QUE IMPIDA EL USO PARA EL QUE FUE ENTREGADO, Y
3. POR ACUERDO EXPRESO DE AMBAS PARTES.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

"EL COMODANTE" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A MANTENER Y GUARDAR EN ESTRICTA Y ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA TODA LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA POR "EL COMODATARIO" O DE CUALQUIER OTRA FUENTE, COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

SI "EL COMODANTE" INCUMPLE CON LA OBLIGACIÓN DE GUARDAR CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA, ÉSTE SE OBLIGA A REPARAR LOS DAÑOS Y A INDEMNIZAR POR LOS PERJUICIOS QUE POR ELLO CAUSE A "EL COMODATARIO", AL "FIDEICOMISO" O AL ESTADO MEXICANO O TERCEROS PERJUDICADOS.

DECIMA.- RESPONSABILIDAD.

"EL COMODANTE" SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y A INDEMNIZAR POR LOS PERJUICIOS QUE SUFRA "EL COMODATARIO" POR DESCUIDO O NEGLIGENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIOS

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS LOS INDICADOS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

CUALQUIER CAMBIO EN LOS DOMICILIOS, DEBERÁ NOTIFICÁRSELE A LA OTRA PARTE, CON 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, TODA VEZ QUE EN TANTO LAS PARTES NO CUMPLAN CON DICHA NOTIFICACIÓN, TODAS LAS DILIGENCIAS, AVISOS Y EMPLAZAMIENTO REALIZADOS EN LOS ANTES INDICADOS, SE ENTENDERÁN VÁLIDAMENTE PRACTICADAS.



Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

Un Banco para todos

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.

CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN, ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ SER CONVENIDO POR ESCRITO Y FIRMADO POR AMBAS PARTES.

DÉCIMA TERCERA.- SITUACIONES NO PREVISTAS.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO, AQUELLAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE LA(S) RESOLUCIÓN(ES) QUE SE ADOpte(N) SOBRE EL PARTICULAR, DEBERÁ(N) CONSTAR POR ESCRITO Y FIRMADA(S) POR AMBAS PARTES.

DÉCIMA CUARTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO ALGUNO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA CON ANTERIORIDAD A ESTA FECHA.

DÉCIMA QUINTA.- SUBTÍTULOS

LOS SUBTÍTULOS EN ESTE CONTRATO SON EXCLUSIVAMENTE POR CONVENIENCIA DE LAS PARTES Y PARA MERA REFERENCIA, POR LO QUE NO SE CONSIDERARÁN PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE, POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS LLEGARE A CORRESPONDERLES.

HABIENDO LEÍDO Y ESTANDO DE ACUERDO EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, LIBRE DE DOLO, ERROR O MALA FE, LAS PARTES LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL DÍA 23 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2012, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE EL COMODANTE Y DOS EJEMPLARES EN PODER DE EL COMODATARIO.

“EL COMODANTE”
FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
ESTADO

DR. ISAIAS CEDILLO GARCÍA

“EL COMODATARIO”
BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO
FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C.

EL C. COR. J.M. Y LIC. DIR. JUR. FID.
MIGUEL CARRASCO HERNÁNDEZE